



ORD./Nº: 150042011

ANT.: Presentación remitida por (G.S)  
ORD. N° 1.021, de 09 de mayo de  
2011, de la Subsecretaría de  
Pesca, SISCODO N° 190392511.

MAT.: Responde reclamo.

Valparaíso, 23 MAYO 2011

DE: JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA

A: SR. FERNANDO REINO VELOZO

Se ha recibido en este Servicio un reclamo presentado por Usted, a través del cual, en lo principal, da cuenta de una situación que afecta a don Patricio Salas, a quien individualiza como Inspector Ad-Honorem de este Servicio, el que, ejerciendo labores de fiscalización, habría sido agredido en las inmediaciones del Río Allipén (Región de la Araucanía), en fecha que no precisa; separadamente, formula diversas críticas a la labor fiscalizadora de este Servicio y de Carabineros de Chile, al tiempo que consulta respecto de si este Servicio se hará parte en las acciones legales contra el o los agresores y si colaborará con los costos de recuperación del inspector antedicho.

Sobre el particular, cumplo con informar a Usted lo siguiente.

Este Servicio conoce y lamenta profundamente la agresión que sufrió don Patricio Salas Carrasco el 26 de marzo del año 2010, cuyas circunstancias coinciden, en general, con los hechos relatados por Usted.

Es del caso advertir, sin embargo, que el afectado se desempeñó como Inspector Ad-Honorem de Pesca Deportiva hasta el 27 de enero de 2009, oportunidad en que su nombramiento expiró por cumplimiento del período de su designación (Resolución Exenta N° 478, de 2009, Numeral 1, de este Servicio). En consecuencia, al 26 de marzo del año 2010, no se encontraba investido de tal calidad por más de un año.

Sin perjuicio de lo anterior, apenas se tomó conocimiento de la agresión, este Servicio informó respecto de lo acontecido al Sr. Intendente Regional y al Sr. Gobernador Provincial de Cautín; diligencias posteriores llevaron a la aprehensión del agresor, el 27 de marzo de 2010, por parte de la Policía de Investigaciones, quien lo puso a disposición de los Tribunales de Justicia. Igualmente, se coordinó sucesivas fiscalizaciones en la zona, con Carabineros y personal de la Policía de Investigaciones.

A continuación, el día lunes 29 de marzo de 2010, el Director Regional de este Servicio acudió a la UCI del Hospital Regional, donde se entrevistó con la hermana del agredido, a quien se ofreció el apoyo que pudiera prestar el Servicio, lo que nunca fue requerido, hasta hoy.

Los hechos antes reseñados obligan a responder negativamente a su consulta respecto de si este Servicio se hizo o se hará parte en las acciones legales contra el o los agresores y si colaborará con los costos de recuperación del agredido, toda vez que, como se explicó, a marzo de 2010 éste ya no tenía la calidad de Inspector Ad-Honorem.

Respecto de la situación de desamparo de los Inspectores Ad-Honorem que parece desprenderse de su reclamo, cabe recordar que el artículo 46 de la Ley 20.256, que Establece Normas sobre Pesca Recreativa, dispone: ***“La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, y de las medidas de administración adoptadas conforme a ellas, será ejercida por los funcionarios del Servicio y personal de la Armada y Carabineros, según corresponda, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. / Las calidades, atribuciones y facultades para el ejercicio de su función fiscalizadora se regirán por sus respectivas leyes orgánicas y por las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura. / Tendrán también la calidad de fiscalizadores de las actividades de pesca recreativa, los inspectores ad honorem designados por el Director Nacional de Pesca en conformidad con la ley Nº 18.465, así como los inspectores municipales y los guardaparques señalados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado (SNASPE), en la forma y condiciones que se establecen en el presente Título”.***

En lo concerniente a la situación de los Inspectores Ad-Honorem en la Región de la Araucanía, debe puntualizarse que desde el año 2009 hasta la fecha, se ha capacitado a un total de 106 personas, de los cuales 37 pertenecen a Carabineros de Chile y están asentados en las comunas donde se realiza de forma más intensa la actividad pesquera recreativa.

A este respecto y en reiteradas ocasiones, en el marco de los diferentes cursos de formación y/o capacitación de Inspectores Ad honorem, se les ha instruido que las tareas de fiscalización **siempre** deben realizarse en compañía de algún funcionario que pertenezca a este

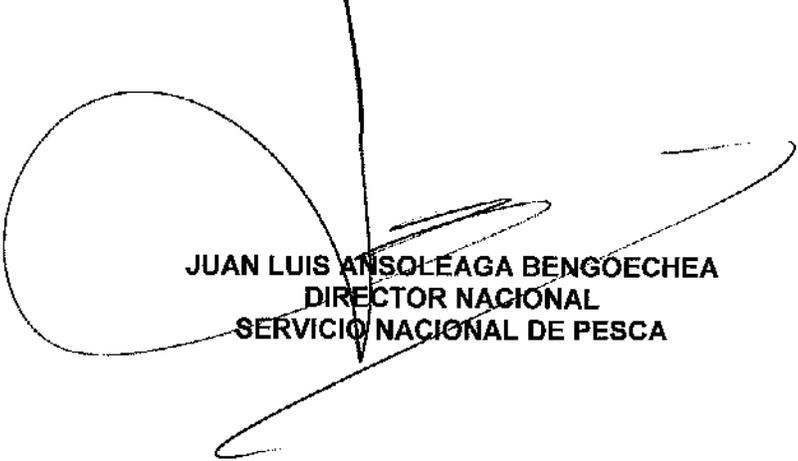
Servicio, a Carabineros y/o a la Armada de Chile y, de no ser esto posible, se debe realizar la denuncia a los teléfonos del Servicio que manejan.

Finalmente y en relación con sus denuncias de inacción de parte de este Servicio, las que rechazamos de plano, cabe destacar que desde el año 2008 hasta el presente, el Servicio ha intensificado sus acciones de fiscalización, pasando de nueve fiscalizaciones el 2008 a veinte fiscalizaciones en lo que va del año 2011, de las cuales un 25% se ha realizado en la zona en comento.

Por otro lado de un 11% de inspecciones realizadas con otras instituciones el 2008, este año se planifica que al menos el 50% de éstas se realicen con Carabineros, Armada y/o Policía de Investigaciones, con lo que se busca ser más efectivos en los procedimientos de fiscalización.

Lo anterior es cuanto podemos señalar al tenor de su reclamo.

Saluda atentamente a Ud.

  
**JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA**

 LMJ/AMRA/CCA/BPP/cca

Distribución

- Sr. Fernando Reino Velozo, [frobertoreinovelozo@gmail.com](mailto:frobertoreinovelozo@gmail.com)
- Presidencia de la República, INPR2010-17495, [respuestaautoridades@presidencia.cl](mailto:respuestaautoridades@presidencia.cl)
- Gabinete Sr. Ministro de Economía, [rpallalef@economia.cl](mailto:rpallalef@economia.cl) y [cepizarro@economia.cl](mailto:cepizarro@economia.cl)
- Subsecretaría de Pesca
- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Pesca de la Región de la Araucanía
- Departamento de Fiscalización e Inspección Pesquera
- Departamento Jurídico
- SIAC
- Oficina de Partes